



PLIEGO de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ref^a expett:
(que se cumplimentará tras aprobación Pliego)

Que se elabora por la Dirección General de Personas Mayores y que **contiene -de conformidad con los requisitos que establece la vigente Ley de Contratos del Sector Público- las especificaciones técnicas particulares** bajo las que deberá regirse, la ejecución del

CONTRATO ADMINISTRATIVO

que aquí se propone, en el caso posible de que llegue a adjudicarse y formalizarse, referido a las prestaciones del **SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DE USUARIOS EN EL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DE YECLA, DEPENDIENTE DEL IMAS**, para su realización por empresa ajena.

1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto cubrir las actividades específicas y las condiciones, características técnicas y demás requisitos que ha de cumplir y asumir la empresa que resulte adjudicataria del contrato del Servicio de Transporte adaptado y acompañamiento para los usuarios del Centro de Día de Personas Mayores de Yecla, con capacidad para 20 usuarios, dependiente del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de transporte adaptado viene establecido como prestación esencial del Centro de Día para el Sistema de la Dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la normativa reguladora del mismo, al contemplar la intensidad del Servicio de Centro de Día y de Noche, en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- PRESTACIONES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

- 3.1 Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen por presentar dificultades de movilidad, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día de Personas Mayores de Yecla y vuelta desde éste a la parada establecida. La ida en horario de MAÑANA, y el regreso en horario de TARDE, constituyendo ambos recorridos, ida y vuelta, una UNIDAD a efectos del precio de contratación.



3.2 Dicho Servicio incluirá:

- Vehículo adaptado
- Conductor
- Acompañante en ruta

- 3.3** El Servicio de Transporte adaptado constará, al menos, de una ruta diaria y se prestará **durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos y aquellos que la dirección del centro acuerde**, con los vehículos necesarios para garantizar la recogida y llegada al Centro de Día de todos los usuarios **entre las 8:00 y las 10,30 horas**. Así mismo, se garantizará el retorno de los usuarios a sus domicilio **entre las 17:00 y 19:00 horas**.
- 3.4** La Dirección del Centro organizará el itinerario inicialmente establecido, el número de rutas, las paradas y horarios, que se adecuarán a las necesidades de cada momento, así como la incorporación de usuarios de nuevo ingreso, sin perjuicio de la repercusión económica que ello pudiera implicar.
- 3.5** El Servicio a prestar se podrá realizar **hasta en tres rutas independientes**, ordenadas según el domicilio de los usuarios, de forma que se garantice el menor tiempo posible de **permanencia de éstos en el vehículo**, desde origen a destino, y **que no podrá ser superior a 45 minutos**.
- 3.6** El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un **radio de acción de hasta 25 Kilómetros**, entre el Centro y las paradas establecidas.
- 3.7** La Dirección del centro podrá acordar la modificación de horarios en función de las necesidades que se vayan presentando, debiendo notificar los cambios a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 5 días laborables.
- 3.8** En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el adjudicatario deberá disponer con carácter urgente de los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.
- 3.9** Las averías, reparaciones o revisiones de los vehículos adaptados con los que se preste el servicio habitualmente no justificarán que éste se realice con vehículos no adaptados. En todo caso, dichas incidencias serán comunicadas inmediatamente y con carácter obligatorio por la empresa a la Dirección del Centro.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SERVICIO:

Las características técnicas son las que a continuación se detallan:

4.1 El vehículo

El vehículo destinado al servicio de la ruta deberá reunir los requisitos mínimos para personas con movilidad reducida:



- Capacidad mínima: NUEVE (9) plazas, incluidas las del conductor y acompañante.
- Disponer, al menos, de DOS espacios para sillas de ruedas.
- Sistema de aire acondicionado (frío/calor).
- Estar equipado de plataforma elevadora para sillas de ruedas.
- Cinturones de seguridad y reposacabezas para sillas de ruedas.
- Sistema de sujeción homologado para el resto de las plazas.
- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de transporte (Seguros, I.T.V.), que deberán acreditarse ante el Organismo contratante.
- El adjudicatario deberá adaptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene.
- Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos los gastos de los vehículos (combustible, mantenimiento, reparaciones, seguros, impuestos, etc.).
- El adjudicatario tendrá en los propios vehículos en los que se realice el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta a la Dirección del Centro de Día, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

4.2 Medios personales

El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de los siguientes medios personales para la prestación del servicio.

- Los conductores de los vehículos deberán estar en posesión de los carnets, autorizaciones, o cuantos documentos sean necesarios y obligatorios para acreditar su capacitación profesional para la conducción del tipo de vehículos adaptados al transporte de personas con discapacidad a utilizar para la ejecución del contrato.
- Además del conductor, cada vehículo contará con un acompañante en cada una de las rutas. Las tareas a realizar durante el recorrido, básicamente, consistirán en lo siguiente:
 - > Prestar la ayuda necesaria al usuario tanto en la subida como en la bajada del vehículo y a su ubicación en los asientos.
 - > Revisar en cada trayecto que los usuarios utilizan correctamente las medidas de sujeción disponibles en los vehículos.
 - > Prestar los cuidados y atenciones necesarias durante el trayecto, siguiendo las indicaciones del personal técnico del Centro.
 - > Controlar la asistencia diaria y realizar la recogida de las incidencias que considere más significativas.
 - > Llevar a cabo la comunicación entre el Centro y la familia, cuando sea requerido por alguna de las partes (comunicación de incidencias, notas de comunicación, vestuario y otros).
- El acompañante habrá de ser habitualmente la misma persona, y ello con el fin de que conozca las peculiaridades de cada usuario y de que éstos, a su vez, adquieran seguridad y confianza en los traslados, evitándose así la desorientación de los mismos. En todo caso, el acompañante deberá contar con la conformidad de la Dirección del Centro de Día de Yecla, que valorará su aptitud para el desempeño del puesto.



- El servicio **NO** se considerará finalizado hasta que todos los usuarios de la ruta hayan sido recogidos por sus familiares o por quienes dispongan de la correspondiente autorización.
- En el caso de no encontrarse el "familiar" en la parada a la hora prevista, con un margen de espera que no deberá sobrepasar los CINCO minutos, el usuario quedará a cargo del personal de acompañamiento hasta contactar con la familia o con el personal del Centro.
- La empresa adjudicataria contratará al personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva de los servicios, según el calendario y horario contemplados en la prescripción tercera de este Pliego.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal encargado de la prestación del servicio, realice sus funciones con un escrupuloso respeto por la intimidad y los derechos de los usuarios.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Dirección del Centro de Día de Yecla, como directora técnica del mismo, efectuará el seguimiento del contrato con el fin de comprobar si las prestaciones que constituyen su objeto se realizan en los términos y condiciones previstos en el presente Pliego.

Cualquier anomalía que se detecte en el servicio, deberá ser puesta en conocimiento del responsable del contrato designado por la empresa adjudicataria y del IMAS.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá ejercer de forma directa la inspección, vigilancia y control del cumplimiento por la empresa de las condiciones del Contrato.

6.- CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

El incumplimiento por parte de la empresa de las condiciones técnicas del servicio podrá ser motivo de rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en las que haya podido incurrir el adjudicatario.

Una vez finalizado el plazo del contrato, la empresa continuará obligada a prestar el servicio hasta que el Organismo contratante, IMAS, finalice los trámites para una nueva adjudicación del mismo.

7.- OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria facilitará a la Dirección del Centro la identidad de las personas responsables de llevar a cabo los servicios contratados (conductores y acompañantes).

El Centro facilitará, a su vez, junto al listado de usuarios, aquellos datos que se consideren de interés para una mejor atención y cuidado de los mismos.



La empresa adjudicataria deberá asumir las condiciones del contrato durante su vigencia así como las modificaciones que se consideren necesarias y consustanciales al servicio de transporte.

Cuando la incorporación de usuarios al servicio pudiera suponer una adaptación de los espacios del vehículo (+/- espacios para sillas de ruedas, o número de asientos), la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 15 días para su adaptación, estando obligada a la continuidad del servicio en las mismas condiciones económicas anteriores.

Asimismo, la empresa adjudicataria está obligada a suplir cualquier ausencia del servicio habitual por rotura de vehículos, enfermedad de conductores y/o acompañantes, etc., en las mismas condiciones de idoneidad, debiendo comunicar a la Dirección del Centro las causas y duración de las sustituciones.

8.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

8.1 Las Empresas que presenten sus ofertas deberán asumir el COMPROMISO de sujetarse estrictamente a las ESPECIFICACIONES contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.2 La Empresa que resulte ADJUDICATARIA, será la que GARANTICE RESPONSABLEMENTE EL CUMPLIMIENTO del servicio contratado. Asimismo, deberá reunir todos los requisitos y condiciones de CALIDAD y de cualquier OTRA ÍNDOLE que se imponen en este Pliego, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.

9.- DIRECTORES TÉCNICOS y RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

Dado que la prestación se realiza en los Centros propios de la Administración Regional distribuidos por el territorio regional, la supervisión sobre la correcta ejecución del contrato recae, como **Directores Técnicos de los contratos**, en el Director del Centro Social de Personas Mayores donde se presta el servicio.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se designa como responsable administrativo del contrato al Director General de Personas Mayores o en su ausencia o vacante, a la Subdirección General de Personas Mayores. que velarán por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la normativa aplicable y de las Instrucciones dictadas en esta materia.

Murcia, a 9 de abril de 2014
EL ASESOR FACULTATIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Ignacio Iniesta Alcázar

